HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de noviembre de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, PARA QUE EMITA Y PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL PROTOCOLO ALBA PARA EL ESTADO DE OAXACA, CUYO PLAZO LEGAL SE ENCUENTRA VENCIDO DESDE 2021, E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL "PROTOCOLO ALBA" Y LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN EL ESTADO

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
LXVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026

DIPUTADA CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración al Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, PARA QUE EMITA Y PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL PROTOCOLO ALBA PARA EL ESTADO DE OAXACA, CUYO PLAZO LEGAL SE ENCUENTRA VENCIDO DESDE 2021, E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL "PROTOCOLO ALBA" Y LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN EL ESTADO

Al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas con corte al 20 de noviembre de 2026, desde 1952 se han reportado en el país 415,553 personas como desaparecidas, no localizadas o localizadas; de ellas, 130,714 permanecen desaparecidas o no localizadas y 25,357 fueron localizadas sin vida. En la consulta se advierte que, 164,593 de los 415,544 registros correspondían a mujeres (39.61%), es decir, cuatro de cada diez personas desaparecidas han sido mujeres[1].

---

[1] Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. (2026). *Registro Nacional de PersonasDesaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), versión pública.* Secretaría de Gobernación. Con corte al 20 de noviembre de 2026. Recuperado en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral

Con base en datos oficiales, la Federación Internacional por los Derechos Humanos y las organizaciones IDHEAS y EMAF documentaron que en 2024 fueron reportadas como desaparecidas o no localizadas 3,601 mujeres, más de 40% por encima del año anterior[2]. Por su parte, la Red Lupa del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, con datos al 5 de marzo de 2026, señaló que la proporción de niñas y adolescentes entre las mujeres desaparecidas pasó de 20% en 2010 a 39% en 2025[3].

En Oaxaca, el Tercer Informe Trimestral de Actividades y Presupuestal de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CEBPD) registra que, entre el 22 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2026, se acumulan 527 personas pendientes de localizar: 425 hombres, 100 mujeres y 2 personas de la diversidad sexual; 54 son niñas, niños y adolescentes. En el trimestre del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026, la CEBPD recibió 93 reportes de desaparición, realizó 37 despliegues operativos de búsqueda inmediata y localizó a 34 personas con vida y a 7 sin vida[4].

Que la mayoría de las personas pendientes de localizar sean hombres no resta gravedad a la desaparición de mujeres y niñas. Ellas enfrentan obstáculos particulares para ser buscadas, sus reportes suelen minimizarse con estereotipos, como suponer que "se fueron por su voluntad" o "con la pareja"; una vez desaparecidas, están más expuestas a la trata, a la violencia sexual e incluso al feminicidio, y los registros oficiales con frecuencia no las distinguen.

A esos estereotipos se suman obstáculos administrativos documentados por las organizaciones de la sociedad civil, por citar un ejemplo, la Federación Internacional por los Derechos Humanos, IDHEAS y el Equipo Mexicano de Antropología Forense documentaron que en el país se obliga a las familias a esperar hasta 72 horas para denunciar una desaparición, plazo contrario a la ley, y que en ocasiones las autoridades se niegan a registrar la denuncia o piden dinero para hacerlo. Advirtieron también que las redes de trata captan a niñas y adolescentes a través de redes sociales y videojuegos, bajo la apariencia de relaciones amorosas, y que cuando las autoridades presumen que la víctima se fue por voluntad propia dejan de buscarla de inmediato[5].

---

[2] Federación Internacional por los Derechos Humanos FIDH, IDHEAS y EMAF. (13 de junio de 2025). *Desapariciones endémicas de mujeres y niñas en México: una nueva alerta lanzada a las Naciones Unidas.* https://www.fidh.org/es/temas/derechos-de-las-mujeres/desapariciones-endemicas-de-mujeres-y-ninas-en-mexico-una-nueva

[3] Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. (2 de mayo de 2026). Red Lupa: *Crisis de desapariciones en México: 31% de las mujeres no localizadas son menores de edad.* Recuperado en: https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-estatales/region-centro/personas-desaparecidas-oaxaca/

[4] Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca. (2026). Tercer Informe Trimestral de Actividades y Presupuestal, julio–septiembre 2026. Gobierno del Estado de Oaxaca.

[5] Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), IDHEAS y EMAF. (marzo de 2025). *Desapariciones de mujeres y niñas en México: omisión del Estado.* Recuperado en https://www.fidh.org/IMG/pdf/fidh_policybrief-femmesmexique_sp.pdf

El propio informe de la CEBPD no desagrega por sexo ni por edad los 93 reportes del trimestre ni las acciones de búsqueda diferenciada, aunque sí lo hace con otras actividades, como la toma de huellas dactilares (164 hombres y 31 mujeres). Tampoco reporta acciones específicas para buscar a mujeres, adolescentes y niñas, ni da cuenta de la aplicación del Protocolo Alba o de algún otro protocolo de coordinación interinstitucional con enfoque de género e interseccional y menos aun da cuenta de acciones coordinadas con la Fiscalía General del Estado, responsable de implementar el Protocolo Alba[6].

De forma especifica Mano Vuelta analizó 340 fichas de búsqueda de mujeres emitidas por la Fiscalía General entre 2025 y el 1 de noviembre de 2026; 108 mujeres seguían sin ser localizadas, más que todas las que la CEBPD reporta como pendientes desde 2021. La organización detectó un aumento de 15.65% respecto del año anterior, con mayor incidencia en adolescentes de 13 a 18 años, y advirtió que los registros oficiales no consignan si las víctimas son indígenas o afromexicanas[7]. En un Estado como Oaxaca, esa omisión, sumada a la lengua y a la distancia de muchas comunidades respecto de las sedes de la Fiscalía, hace aún más difícil que la búsqueda llegue a tiempo.

La falta de coordinación se refleja también en la información a través de los medios de comunicación. En noviembre de 2026, con datos de la propia Fiscalía, se informó de al menos 10 mujeres no localizadas entre el 1 y el 15 de noviembre[8]; de 14, ocho de ellas niñas o adolescentes, entre el 31 de octubre y el 16 de noviembre[9]; y de al menos 8 entre el 1 y el 19 de noviembre[10]. El último corte abarca más días y reporta menos casos, sin que ninguna autoridad haya aclarado la diferencia.

Cuando las instituciones no se coordinan, el peso de la búsqueda recae en las familias, y principalmente en las mujeres, entre ellas madres, hermanas e hijas que recorren fiscalías, hospitales y comunidades, que imprimen y reparten fichas, y que con frecuencia enfrentan amenazas, gastos que no pueden sostener y afectaciones a su salud.

---

[6] Op. cit

[7] *Las Ausentes: desaparición de mujeres afrodescendientes e indígenas en Oaxaca*. Animal Político Recuperado en https://grupoanimal.mx/sociedad/las-ausentes-desaparicion-mujeres-afrodescendientes-indigenas-oaxaca

[8] El Universal Oaxaca. (16 de noviembre de 2026). Oaxaca registra 10 mujeres desaparecidas en lo que va de noviembre; nueve son menores de 18 años. https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/oaxaca-registra-10-mujeres-desaparecidas-en-lo-que-va-de-noviembre-nueve-son-menores-de-18-anos/

[9] Primera Línea. (17 de noviembre de 2026). *Catorce mujeres permanecen como no localizadas en Oaxaca tras reportarse su desaparición en últimas tres semanas, entre ellas ocho menores de edad.* https://www.primeralinea.mx/2026/11/17/catorce-mujeres-permanecen-como-no-localizadas-en-oaxaca-tras-reportarse-su-desaparicion-en-ultimas-tres-semanas-entre-ellas-ocho-menores-de-edad/

[10] El Universal Oaxaca. (19 de noviembre de 2026). Buscan en Huajuapan a Hanna Zoe de 14 años; hay otras seis menores de edad desaparecidas en lo que va de noviembre en Oaxaca. https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/buscan-en-huajuapan-a-hanna-zoe-de-14-anos-hay-otras-seis-menores-de-edad-desaparecidas-en-lo-que-va-de-noviembre-en-oaxaca/

Con motivo del Décimo Informe de México ante la CEDAW, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (Comité CEDAW) reconoció que quienes buscan a las personas desaparecidas son mayoritariamente mujeres y que enfrentan una persecución con componente de género[11]. Amnistía Internacional documentó esa situación en el informe *Desaparecer otra vez*, elaborado con testimonios de mujeres buscadoras de 30 estados del país[12].

El 25 de noviembre inician los 16 días de activismo contra la violencia de género, más allá de las conmemoraciones, las familias de las mujeres desaparecidas requieren acciones reales que garanticen de forma efectiva sus derechos y, en particular, un mecanismo de búsqueda inmediata que funcione.

El Protocolo Alba es un mecanismo de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno para la búsqueda inmediata, la investigación y la localización de mujeres, adolescentes y niñas reportadas como desaparecidas o no localizadas. Surgió en Ciudad Juárez, Chihuahua, en respuesta al contexto de violencia contra las mujeres en esa ciudad[13].

En 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, acreditó que las autoridades minimizaron los reportes de desaparición de las víctimas con base en estereotipos de género y retrasaron su búsqueda. Por ello ordenó al Estado mexicano adecuar el Protocolo Alba, o implementar un dispositivo análogo, para que la búsqueda de mujeres desaparecidas se active de inmediato[14].

En la misma sentencia, la CorteIDH precisó que el deber de prevención tiene dos momentos: antes de la desaparición de la víctima y antes de su localización. En el primero, el Estado debe contar con una estrategia de prevención integral, que atienda los factores de riesgo y fortalezca a las instituciones para que respondan con eficacia. En el segundo, una vez presentado el reporte, surge un deber de debida diligencia estricta, las autoridades deben actuar con prontitud en las primeras horas y días, y presumir que la mujer

---

[11] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2025). *Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de México* (CEDAW/C/MEX/CO/10). Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/4086353/files/CEDAW_C_MEX_CO_10-EN.pdf

[12] EDUCA. (4 de febrero de 2026). *Presentan en Oaxaca "Desaparecer Otra vez", informe que evidencia las violencias y afectaciones que viven mujeres buscadoras.* https://www.educaoaxaca.org/presentan-en-oaxaca-desaparecer-otra-vez-informe-que-evidencia-las-violencias-y-afectaciones-que-viven-mujeres-buscadoras/

[13] Informe del Estado sobre el cumplimiento de la sentencia del caso González y otras "Campo Algodonero" (17 de diciembre de 2024). vs. México, presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. https://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/escritos/gonzalez_y_otras_campo_algodonero_vs_meyico/20241217_Estado_Campo_Algodonero.pdf

[14] Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205.

desaparecida está privada de la libertad y sigue con vida mientras no haya certeza sobre su paradero. Es en ese segundo momento donde opera el Protocolo Alba; sin él, la prevención que exige la CorteIDH queda sujeta a la voluntad de cada autoridad.

En cumplimiento de esa sentencia, en 2021 la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Comisión Nacional de Búsqueda desarrollaron el Programa Nacional de Armonización del Protocolo Alba y los Criterios Mínimos para su construcción, con el propósito de que cada entidad federativa cuente con un protocolo propio[15], sin embargo ese programa no logró materializarse en Oaxaca.

En la búsqueda de una mujer desaparecida intervienen la Fiscalía General del Estado, la CEBPD, las corporaciones policiales, los municipios, los servicios de salud y otras autoridades. Las primeras horas son determinantes para localizarla con vida, y si cada institución actúa por su cuenta, la búsqueda se retrasa y la vuelve infructosa.

El protocolo define qué corresponde a cada autoridad, en qué momento y con qué información, y obliga a atender con perspectiva de género los obstáculos particulares que enfrentan las mujeres.

En sus observaciones finales a México de julio de 2025, el Comité CEDAW expresó su preocupación por el aumento de la violencia de género, incluidas las desapariciones, y por la respuesta ineficaz e insuficiente del Estado; señaló la aplicación desigual de los protocolos con perspectiva de género entre entidades federativas y los retrasos significativos en la activación del Protocolo Alba; y recomendó eliminar esos retrasos, homologar los protocolos de emergencia y dotarlos de recursos suficientes en todas las entidades[16].

Esa desigualdad se expresa con claridad en Oaxaca. Ello porque, mientras el Estado mexicano reportó ante el Comité CEDAW, en su décimo informe los resultados nacionales del Protocolo Alba, el informe sombra presentado ante el mismo Comité por organizaciones de la sociedad civil señala que 29 de las 32 entidades federativas cuentan con el protocolo en operación y que Oaxaca es, junto con Hidalgo y San Luis Potosí, una de las tres entidades federativas donde no ha sido implementado.

La LXIV Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció la dimensión de este problema y legisló en consecuencia. Mediante el Decreto número 2576, aprobado el 28 de julio de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25, tercera sección, del 28 de agosto de 2021, reformó la entonces Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

---

[15] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2024). *Décimo informe periódico que México debía presentar en 2024 en virtud del artículo 18 de la Convención* (CEDAW/C/MEX/10), 30 de septiembre de 2024. Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/4073547/files/CEDAW_C_MEX_10-ES.pdf

Entre otras disposiciones, adicionó la fracción XVIII al artículo 6, reformó el artículo 31 Bis y adicionó al Título II, "De las modalidades de la violencia", un Capítulo Sexto denominado "Del Protocolo Alba", con los artículos 31 Ter, 31 Quáter y 31 Quinquies[17].

Con esa reforma, la ley dispuso que:

1. El Estado de Oaxaca debe contar con el Protocolo Alba como mecanismo institucional para la coordinación inmediata de los tres órdenes de gobierno en la localización de mujeres con reporte de desaparición o no localización.
2. La autoridad que conozca del caso debe implementarlo de manera inmediata y sin dilación.
3. Su aplicación debe regirse, entre otros, por los principios de inmediatez, debida diligencia y perspectiva de género intercultural.
4. La Fiscalía General del Estado debe instalar y presidir el Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba", que debe sesionar en forma pública al menos una vez al mes.

El decreto fijó además plazos precisos para la Fiscalía. Sus transitorios disponen:

> PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
>
> QUINTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, contará con 45 días naturales para emitir la convocatoria y realizar la instalación del Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, apegándose a lo establecido en los diversos instrumentos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.
>
> SEXTO.- La Fiscalía General del Estado de Oaxaca contará con 45 días naturales, a partir de la instalación del Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, para la elaboración y publicación del Protocolo Alba en el Estado de Oaxaca.

Conforme a esos plazos, el Comité debió instalarse a más tardar en octubre de 2021 y el Protocolo Alba debió publicarse a finales de noviembre del mismo año.

Pese a la claridad de esas disposiciones, la Fiscalía General del Estado no emitió la convocatoria ni instaló el Comité dentro del plazo previsto en el transitorio quinto y, en consecuencia, tampoco pudo elaborar ni publicar el Protocolo Alba conforme al transitorio sexto.

---

[17] Decreto número 2576, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca el 28 de julio de 2021. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca*, número 25, tercera sección, 28 de agosto de 2021.

Ante esa omisión, en diciembre de 2022, más de un año después de vencido el primer plazo, la suscrita, entonces integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, presentó ante este H. Congreso del Estado, una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Fiscal General del Estado de Oaxaca a instalar el Comité.

La proposición se turnó a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, donde se dictaminó en sentido favorable el 20 de febrero de 2023[18]. El 15 de marzo de 2023, el Pleno de la LXV Legislatura aprobó el dictamen con 30 votos, por lo que formalmente se exhortó al Fiscal General del Estado a **"emitir en lo inmediato la respectiva convocatoria para la instalación del Comité Técnico de Colaboración del 'Protocolo Alba'", con el objetivo de que, una vez instalado, se iniciaran los trabajos para elaborar el documento que contenga el protocolo**[19].

Fue hasta el 2 de abril de 2024, cuando la Fiscalía General del Estado, a través de su titular instaló el Comité Técnico, esto es, un año después del exhorto realizado por esa legislatura.

En la sesión de instalación participaron, entre otras instancias, las secretarías de Interculturalidad y de Bienestar, la Consejería Jurídica, la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Búsqueda, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. En esa sesión, el Fiscal General, Bernardo Rodríguez Alamilla, reconoció que se requería "atender con mayor eficacia los casos de mujeres, desaparecidas y no localizadas", y se acordó presentar un proyecto de Protocolo Alba[20].

Desde entonces no se conoce el seguimiento que se ha dado al Comité Técnico, ni qué ha ocurrido con el protocolo. Aunque la ley ordena que el Comité sesione cada mes y de forma pública, no existe registro público de ninguna sesión, acta o acuerdo posterior a su instalación.

Cabe precisar que, aun si el plazo de 45 días naturales del transitorio sexto se contara a partir de la instalación tardía del Comité Técnico de Colaboración del Protocolo Alba. De esta manera, el Protocolo Alba debió publicarse a más tardar a mediados de mayo de 2024. Es decir, incluso con ese cómputo, el retraso supera los dos años y medio; respecto del plazo original, que venció a finales de noviembre de 2021, la Fiscalía General del Estado

---

[18] H. Congreso del Estado de Oaxaca, LXV Legislatura, Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia. (20 de febrero de 2023). *Dictamen 852 con Punto de Acuerdo, expediente LXV/CPAyPJ/153/2022.* Recuperado en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/dictamen/852.pdf

[19] H. Congreso del Estado de Oaxaca, LXV Legislatura. *Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2023.* Gaceta Parlamentaria, 22 de marzo de 2023. https://congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/gaceta/20230322a/1_1.pdf

[20] Quadratín Oaxaca. (2 de abril de 2024). *Instalan Comité del Protocolo Alba para búsqueda de personas en Oaxaca.* https://oaxaca.quadratin.com.mx/instalan-comite-del-protocolo-alba-para-busqueda-de-personas-en-oaxaca/

está por cumplir cinco años de incumplimiento en la garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres desaparecidas.

La cadena de incumplimientos descrita coloca a la Fiscalía General del Estado en una situación de omisión frente a obligaciones expresas de la ley y del marco convencional. Ello porque, el Comité Técnico no se instaló en el plazo legal, el exhorto de este Congreso no se atendió de inmediato y, a más de dos años y medio de la instalación, no hay constancia de que el Comité Técnico sesione ni de que el protocolo se haya emitido.

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género define en su artículo 10 la violencia institucional como los actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado o de los Municipios que discriminen, dilaten, obstaculicen, entorpezcan o impidan el ejercicio de los derechos de las mujeres. La falta del Protocolo Alba dilata y obstaculiza el derecho de las mujeres desaparecidas en Oaxaca, a ser buscadas de forma coordinada y de inmediato, así como el derecho de sus familias a conocer su paradero. Con ello, se contraviene el artículo 19 de la Ley General de Víctimas, que reconoce el derecho de toda persona reportada como desaparecida a que las autoridades inicien de manera eficaz y urgente su búsqueda; y se desatiende lo ordenado en *Campo Algodonero* y el deber de debida diligencia estricta en la búsqueda de mujeres desaparecidas durante las primeras horas y los primeros días, que la Corte Interamericana reiteró en los casos Veliz Franco y otros vs. Guatemala[21] y Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala[22], así como lo recomendado por el Comité CEDAW a México.

Cabe precisar que la instalación del Comité, el 2 de abril de 2024, constituyó un cumplimiento parcial y extemporáneo del transitorio quinto del Decreto 2576 y del exhorto aprobado por la LXV Legislatura. Ese acto, por sí solo, no satisface el mandato legal, pues la ley concibe al Comité como la instancia encargada de elaborar el protocolo y dar seguimiento a su aplicación, y le ordena sesionar en forma pública cada mes, conforme al artículo 31 Quáter de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias de Género. En tanto el Comité no sesione y el Protocolo Alba no se publique, subsiste el incumplimiento del transitorio sexto y la finalidad del exhorto de 2023 permanece sin atenderse.

Por ello, resulta necesario que esta Sexagésima Sexta Legislatura retome el exhorto de la Legislatura anterior y reitere al Fiscal General del Estado la petición, esta vez con acciones verificables y plazos específicos para emitir y publicar el Protocolo Alba, reactivar el Comité

---

[21] Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 19 de mayo de 2014, Serie C No. 277.

[22] Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 19 de noviembre de 2015, Serie C No. 307. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf

Técnico de Colaboración con sesiones públicas y periódicas, e informar a esta Soberanía con datos desagregados que permitan dar seguimiento a su cumplimiento.

Por su parte, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, como integrante del Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba", conforme a la fracción X del artículo 31 Quáter de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, y como organismo creado para vigilar que las autoridades respeten los derechos humanos, no puede sumarse al silencio institucional. La Ley de la Defensoría del Pueblo de Oaxaca, la faculta en el artículo 13 fracción II, apartado "a", para investigar de oficio presuntas violaciones de derechos humanos, en particular cuando sean graves o se cometan con frecuencia, y para emitir informes especiales y pronunciamientos públicos. La falta de un mecanismo de búsqueda inmediata para mujeres, adolescentes y niñas durante casi cinco años reúne ambas condiciones, la de gravedad y se repite cada vez que una de ellas desaparece.

En consecuencia, esta Legislatura hace también un llamado respetuoso a la Defensoría para que, en ejercicio de su autonomía, analice la situación que prevalece y, en su caso, inicie de oficio el procedimiento que corresponda, para examinar posibles violaciones a los derechos humanos de las mujeres desaparecidas y de sus familias.

Es importante señalar que la suscrita, como parte del Grupo Parlamentario de Morena y fiel a los principios de este proyecto, asume que la función de control parlamentario que corresponde a este Congreso debe ejercerse con mayor rigor cuando están en juego la vida y la integridad de las mujeres. La rendición de cuentas es uno de esos principios, y cuando una institución del Estado incumple obligaciones legales que las protegen, señalarlo es una responsabilidad ética y política de quienes integramos esta Legislatura.

Cuando una mujer, una adolescente o una niña desaparece en Oaxaca, su familia comienza una espera que nadie debería vivir y que se agrava por el abandono del Estado. Son madres, hermanas e hijas que recorren oficinas, hospitales y comunidades con una ficha de búsqueda en la mano, que repiten su historia ante cada autoridad y que muchas veces terminan buscando solas. Para ellas, que la búsqueda comience en las primeras horas, y no días después, puede significar volver a ver con vida a quien buscan. Esas familias no piden conmemoraciones, piden que las instituciones cumplan lo que la ley ya les ordena, a ellas, y a las mujeres que hoy siguen sin ser localizadas, se debe esta Legislatura.

El presente exhorto se formula con pleno respeto a la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado y con el único propósito de que cumpla el mandato que este Congreso le confirió por ley. Dejar de ejercer este control equivaldría a que este Poder Legislativo incurriera, por aquiescencia o tolerancia, en la misma omisión que hoy señalo.

Finalmente, con fundamento en el artículo 61, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita que la presente proposición se trate como de urgente y obvia resolución, por las siguientes razones:

- Como se expuso, en noviembre de 2026 continúan reportándose desapariciones de mujeres en el Estado, en su mayoría niñas y adolescentes. En la búsqueda de una mujer desaparecida, las primeras horas son decisivas.
- La LXV Legislatura estudió y aprobó el 15 de marzo de 2023 un exhorto sobre la misma materia. Turnarlo de nuevo a la Comisión repetiría un análisis que ya existe y retrasaría la exigencia de cumplimiento.
- Los transitorios quinto y sexto del Decreto 2576 vencieron en octubre y noviembre de 2021. Aun contando desde la instalación tardía del Comité Técnico, el plazo para publicar el protocolo venció en mayo de 2024.

El 25 de noviembre inician los 16 días de activismo contra la violencia de género, que concluyen el 10 de diciembre. Las mujeres de Oaxaca no necesitan más eventos llenos de discursos ni instituciones que confundan el activismo con el cumplimiento de sus obligaciones; necesitan autoridades que asuman sus responsabilidades. Que en ese periodo la Fiscalía emita el protocolo pendiente desde 2021 sería la acción más concreta que el Estado puede ofrecer frente a la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Pleno, como **de urgente y obvia resolución,** el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

A C U E R D A:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, Lic. José Bernardo Rodríguez Alamilla, para que emita y publique en el Periódico Oficial el Protocolo Alba para el Estado de Oaxaca, cuyo plazo legal se encuentra vencido desde 2021, e informe a esta Soberanía sobre las acciones del Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba" y la situación de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas y no localizadas en el Estado.

Para su cumplimiento el Fiscal General del Estado de Oaxaca deberá a) emitir y publicar el Protocolo Alba para el Estado de Oaxaca, en términos del transitorio sexto del Decreto 2576 y del Acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura el 15 de marzo de 2023, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; y b) remita el informe a esta Soberanía, por escrito, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, sobre las acciones realizadas y la situación que guarda la desaparación de mujeres y niñas en Oaxaca, con datos desagregados por edad, región, municipio y pertenencia indígena, afromexicana, de la diversidad y con discapacidad.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca hace un llamado respetuoso a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que, en el ámbito de su competencia y en su calidad de integrante del Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba", analice la situación que prevalece en la búsqueda de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en el Estado y, en su caso, inicie de oficio el procedimiento de investigación que corresponda por la omisión de la Fiscalía General del Estado en la emisión del Protocolo Alba y en la convocatoria a las sesiones del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ